



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00217-00.

Se **pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta allegada por la EPS MEDIMÁS S.A.S., atinente a la información solicitada en su momento respecto de la localización del encartado.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó una dirección física diferente en punto al citado ciudadano; circunstancia que lleva a **requerir al extremo activo de la litis**, en aras de que despliegue las tareas de noticiamiento personal, con destino a dicho sujeto procesal, en aquel sitio.

En ese campo, llevará a cabo el aducido enteramiento, según las previsiones del art. 291 del C.G.P., pero atemperadas a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, particularmente en lo que concierne a la remisión de las correspondientes piezas procesales, esto es la demanda, su subsanación, los anexos (inc. 3º, art. 6º de dicho Decreto), y el pertinente auto.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84e376efd5b88b1174a34f7e3d8dac2a7b8871955d0ec273ab8775473f134
df7**

Documento generado en 12/07/2021 02:25:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**